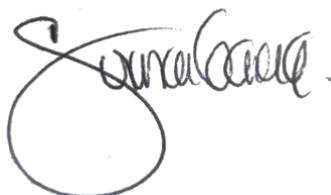


INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintitrés (2023). Al despacho de la señora juez el proceso ordinario No. 2017 – 00035, informando que se encuentra pendiente por resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte actora y sobre la cual la ejecutada manifiesta que no se opone y solicita la terminación del proceso.



SUSANA GARCÍA LOZANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte ejecutada solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Para proceder a lo solicitado, se hace necesario hacer un recuento de las actuaciones desplegadas dentro del presente proceso. Primero debe decirse que, mediante auto del 31 de mayo del 2017, se libró mandamiento ejecutivo a favor de la señora JENNIFER CAROL NARANJO MURCIA en contra de ALIMENTOS NATURALES NUTRIPHARMA LTDA hoy denominada LABORATORIOS NUTRIPHARMA SAS (FL 108 cuaderno 1) en los siguientes términos:

- \$ 3.199.893 por indemnización por despido, que se deberá pagar en forma indexada.
- \$ 4.885.400 por sanción moratoria por no consignación oportuna de cesantías
- \$ 1.200.000 costas de única instancia

El 29 de noviembre del 2017, se constituyó depósito judicial N° 400100006349902 por valor de \$ 2.933.984,28

Mediante audiencia celebrada el 28 de enero del 2020, se ordenó seguir adelante la ejecución por valor de \$ 6.351.308,72 y se condenó en costas a la parte ejecutada y a favor de la ejecutante por valor de \$ 635.130

El 28 de enero del 2020, se constituyó depósito judicial N° 400100007552406 por valor de \$ 10.000.000

Ahora bien, de acuerdo a la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante y frente a la cual la parte ejecutada manifestó que no se oponía a la misma, debe decirse por este Despacho que será necesario realizar su modificación, debido a que la actora manifiesta que el total adeudado corresponde a la suma de \$ 9.920.431, sin embargo, no está restando el valor del depósito judicial N° 400100006349902 por valor de \$ 2.933.984,28 el cual se ordenó la entrega del mismo el pasado 05 de diciembre del 2022 mediante auto (numeral 21) y que constituye un abono a la deuda de mayor valor al que se había condenado, esto es, a la suma de \$ 4.885.400 por sanción moratoria por no consignación oportuna de cesantías.

Expuesta tal situación, es procedente corroborar la liquidación de la condena impuesta por el Despacho, ya que después de revisar la suma de dinero consignada el pasado 28 de enero del 2020 por valor de \$ 10.000.000, tenemos que la misma supera lo adeudado al momento de la realización del pago.

CONDENA IMPUESTA-INDEMNIZACIÓN POR DESPIDO SIN JUSTA CAUSA	\$ 3.199.893
Indexación a enero de 2020	\$ 983.687,16
SALDO CONDENA POR SANCIÓN MORATORIA POR NO CONSIGNACIÓN OPORTUNA DE CESANTÍAS	\$ 1.951.415,72
COSTAS DEL ORDINARIO	\$ 1.200.000
COSTAS DEL EJECUTIVO	\$ 635.130
TOTAL A CARGO DE ALIMENTOS NATURALES NUTRIPHARMA LTDA	\$ 7.970.125.88
TÍTULOS CONSIGNADOS A ÓRDENES DEL DESPACHO	\$10.000.000
SALDO A FAVOR DE ALIMENTOS NATURALES NUTRIPHARMA LTDA	\$ 2.029.874.12

Dadas las anteriores argumentaciones, se tendrá para todos los efectos, como valor adeudado por ALIMENTOS NATURALES NUTRIPHARMA LTDA a favor de la señora JENNIFFER CAROL NARANJO MURCIA, la suma de **\$7.970.125.88** valor que corresponde a la condena impuesta en la sentencia indexada y las costas causadas en el trámite ordinario y ejecutivo

Ahora bien, como quiera que con el título judicial se puede cubrir toda la obligación, se ordenará el fraccionamiento del título judicial No. 400100007552406 del 28 de enero de 2020 por valor de \$ 10.000.000, en dos depósitos, el primero de ellos, por valor de \$7.970.125.88 y el segundo por valor de \$ 2.029.874.12 debiéndose entregar el primero a favor de la parte actora y el segundo, a la entidad convocada a juicio.

Finalmente, se ordenará que una vez en firme el presente proveído se ingrese el proceso al despacho para resolver sobre la entrega de los títulos judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Municipal de Pequeñas Causas Laborales de la ciudad de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: ESTABLECER como valor adeudado por ALIMENTOS NATURALES NUTRIPHARMA LTDA a favor de la señora JENNIFFER CAROL NARANJO MURCIA, la suma de **\$7.970.125.88** valor que corresponde a la condena impuesta en la sentencia indexada y las costas causadas en el trámite ordinario y ejecutivo.

SEGUNDO. ORDENAR el fraccionamiento del título No. 400100007552406 del 28 de enero de 2020 por valor de \$10.000.000, en dos títulos judiciales discriminados de la siguiente manera;

- Uno por \$7.970.125.88 a favor de la ejecutante
- El otro título por \$2.029.874.12 a favor ALIMENTOS NATURALES NUTRIPHARMA LTDA

TERCERO. INGRESAR nuevamente le proceso al despacho para resolver sobre la entrega de los títulos judiciales.

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 064 de Fecha 18 – 10 - 2023

SUSANA GARCÍA LOZANO

Secretaria

Notifíquese y Cúmplase

VANESSA PRIETO RAMÍREZ

Juez

cams.

Firmado Por:
Vanessa Prieto Ramirez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 04
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47a7d4168730c0ecc281f5cf422bc31c9fdffa6b3298181c6ba840e3df6a914b**

Documento generado en 18/10/2023 07:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>